

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 7772

Ref. Expediente N° NC2017/0004303

Señor(a)
XELLIA PHARMACEUTICALS APS
NOTIFPAT@CAVELIER.COM

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2015/072728				
Fecha de Presentación Internacional	1 de octubre de 2015				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2017/0004303	28 de abril de 2017
Reivindicaciones:	NC2017/0004303	28 de abril de 2017

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 7772

Ref. Expediente N° NC2017/0004303

	NC2017/0004303	21 de julio de 2017
Oposición(es):	NC2017/0010853	LAFRANCOL S.A.S. 25 de octubre de 2017
Respuesta del solicitante:	NC2017/0010853	25 de mayo de 2018
Prioridad(es):	País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: 62/059,711 Fecha: 3 de octubre de 2014	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486 y Art. 19, 22 y 34 PCT)

Se acepta el nuevo capítulo reivindicatorio (Radicado NC2017/0004303 del 21 de julio de 2017) porque no se amplía el objeto de la solicitud.

4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 7772

Ref. Expediente N° NC2017/0004303

las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 10 del capítulo reivindicatorio (Radicado NC2017/0004303 del 21 de julio de 2017).

Título de la solicitud: “UNA SOLUCIÓN ACUOSA QUE COMPRENDE POLIMIMINA SULFOMETILADA Y UN CARTUCHO” (modificado en el Radicado NC2017/0004303 del 21 de julio de 2017).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de formulaciones acuosas estables a largo plazo de colistimetato sódico (CMS).

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una solución acuosa que comprende desde 80 mg A/mL hasta 400 mg A/mL de una polimixina sulfometilada.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 47/02; A61K 9/08; A61K 38/12.

5. Reivindicaciones relativas a un uso (Art. 14 D 486)

La reivindicación 6 hace referencia al uso que se va a dar al cartucho, lo cual no es patentable.

6. De la solicitud de patente

Título

El título presentado por la solicitante incluye la palabra “polimimina”, la cual debe modificarse por polimixina. Adicionalmente, el título es más amplio que el objeto de la solicitud, ya que las soluciones ensayadas se refieren específicamente a colistimetato sódico y no a cualquier polimixina sulfometilada.

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 7772

Ref. Expediente N° NC2017/0004303

La reivindicación 1 no es concisa y carece de sustento descriptivo, porque se refiere a una composición que comprenda cualquier polimixina sulfometilada. Sin embargo, la solicitud solamente ejemplifica y evalúa formulaciones acuosas de colistimetato sódico, por lo tanto, no existe sustento para otras polimixinas.

Las reivindicaciones 1 a 4 carecen de concisión y sustento descriptivo, ya que las formulaciones estudiadas corresponden a soluciones acuosas que comprenden entre 75 mg A/mL de CMS a 112.5 mg A/mL de CMS. Por lo tanto, no existe sustento para concentraciones superiores.

La reivindicación 6 carece de claridad ya que caracteriza el cartucho por su uso con jeringa o por el método de fabricación del mismo como es el soplado, llenado y sellado. Estas no son características técnicas esenciales de un producto.

Las reivindicaciones 7 a 10 caracterizan el cartucho por el contenido de NaCl de la solución acuosa, por la osmolaridad y el pH, estas son características técnicas de la solución de las reivindicaciones 1 a 4 y no del producto denominado cartucho que es un material de envase.

7. Análisis de la(s) Oposición(es)

Argumentaciones de LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.AS.

Indica el opositor que el documento WALLACE S. J. et al., investigó la estabilidad de dos formulaciones comerciales de colistina metanosulfato (CMS) con respecto al contenido de colistina medido por HPLC. Donde la CMS está en concentración en el rango entre 4 a 200 mg/mL, los viales tienen 150 mg de colistina base activa. La isotonicidad de la solución fue ajustada con cloruro de sodio. El efecto del diluyente en la solución reconstituida sobre la forma colistina se muestra en la fig. 2C. El pH y la osmolaridad de la solución de inhalación no cambiaron durante el estudio a cualquiera de las dos temperaturas. Concluye la opositora que este antecedente le resta nivel inventivo a la solicitud.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 7772

Ref. Expediente N° NC2017/0004303

El documento WO9820836 pretende una formulación que comprende un componente sustancialmente puro de colistina o una sal farmacéuticamente aceptable de los mismos como un polvo seco o una solución. Además, indica que la solución es isotónica y la colistina para aerolización se encuentra en una concentración alrededor de 0.45% a aproximadamente 0.9%. El documento menciona un método de tratamiento en una cantidad terapéutica alrededor de 1 a aproximadamente 250 mg dos veces al día. El pH de la solución de colimicina aumenta rápidamente desde 6.80 a niveles que exceden pH 7.5. La colistina purificada tiene un rango de estabilidad y seguridad de pH entre 5.5 y 7.5, con el óptimo pH en 6.5. Concluye la opositora que este antecedente le resta nivel inventivo a la solicitud.

Respuestas del Solicitante

Dice la solicitante que en el documento D1 se discute una solución acuosa farmacéutica de una polimixina sulfometilada denominada colistina metanosulfonato (CMS) con una actividad nominal de 2,5 MIU/MI (que corresponde a aproximadamente 83 mgA/mL). El contenido de un vial de Coly-Mycin M conteniendo 150 mgA/vial está de acuerdo con la sección de “Materiales y Métodos” en D1 disuelto en 2 mL de agua por inyección, y de acuerdo con esto, la concentración en los viales sería de 75 mgA/mL.

Considerando lo anteriormente expuesto, la solución acuosa que va desde 80 mgA/mL a 400 mgA/mL de polimixina sulfometilada como se describe en la presente invención, debe ser considerada novedosa a la luz del documento D1.

La presente invención resuelve este problema al proveer una solución acuosa que comprende 80 mgA/mL o más de actividad base de colistina de una polimixina sulfometilada. Los inventores de la presente invención han encontrado que una solución que comprenda al menos 80 mgA/mL CMS tiene muy buenas propiedades fisicoquímicas, como por ejemplo no tener o tener un número muy bajo de partículas visibles, tener una claridad aceptable y baja turbidez, aún después de un tiempo de almacenamiento de 3 meses o más.

La tabla 1 provee datos de estabilidad después de almacenamiento durante 3 meses a 25°C para soluciones de 75, 80, 85 y 90 mgA/mL de CMS, respectivamente. La tabla

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 7772

Ref. Expediente N° NC2017/0004303

2 provee datos de estabilidad después de almacenamiento durante 6 meses a 25°C para soluciones de 75, 80, 85 y 90 mgA/mL de CMS, respectivamente.

Se puede apreciar a partir de las tablas 1 y 2 que la solución de 75 mgA/mL exhibe una cantidad inaceptable de materia ajena (partículas visibles) en ambos casos, después de 3 y 6 meses de almacenamiento siendo inadecuada para almacenamiento de largo tiempo, así como composiciones listas para su uso. En contraste, la solución de 80 mgA/mL de CMS o por encima todas exhiben cantidades aceptables de materia ajena, claridad y turbidez en función de almacenamiento de largo tiempo.

El estudio realizado en D1 describe que la hidrólisis de CMS es dependiente de la concentración y la temperatura y que la solución reconstituida de CMS (Coly-Mycin M) teniendo una concentración de 75 mgA/mL es estable ($< 0.1\%$ de colistina formada) por al menos 7 días a ambas temperaturas 4°C y 25°C. Sin embargo, no existe discusión alguna sobre la estabilidad a largo plazo de una solución de altas concentraciones de CMS. De acuerdo con lo anterior, no existe enseñanza alguna en D1 de que la cantidad de la polimixina sulfometilada pueda ser incrementada en al menos 80 mgA/mL para mejorar las propiedades fisicoquímicas. Por lo tanto, está claro que no se puede encontrar obvio que una persona normalmente versada en la materia pueda llegar a una composición que comprenda desde 80 mgA/mL hasta 400 mgA/mL a partir de lo allí expuesto, de manera que la presente invención es inventiva frente al arte previo.

No se enseña en D2 a aumentar la cantidad de polimixina sulfometilada a al menos 80 mgA / ml para obtener una composición con propiedades fisicoquímicas adecuadas. Por el contrario, D2 se aleja del uso de una composición sulfometilada. De acuerdo con esto, no nos parece obvio para una persona experta llegar a una composición que comprenda de 80 mgA / ml a 400 mgA / ml de D2, ni tomada sola o en combinación con D1.

Respuesta del Examinador Técnico

Respuesta a la oposición de TECNOQUÍMICAS S.A.S.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 7772

Ref. Expediente N° NC2017/0004303

Con respecto al documento D1 esta Superintendencia encuentra que el mismo sí divulga composiciones acuosas de CMS con concentraciones del activo superiores a 8mg A/mL, ya que divulga una solución acuosa farmacéutica de una polimixina sulfometilada denominada colistina metanosulfonato (CMS) con una actividad nominal de 2,5 MIU/mL la cual es estable durante almacenamiento. De igual forma, la anterioridad señala una formulación acuosa para inhalación de 1MUI/mL equivalente a aproximadamente 80mg/ml de CMS en agua (pág. 3048, col. izq, materiales y métodos); esta formulación presenta menos de 0.1% de colistina luego del almacenamiento por un periodo de un año cuando es almacenada a 4°C o a 25°C (pág. 3049, col. izq., último párrafo). D1 concluye que a mayor concentración de CMS mayor va a ser la estabilidad de la formulación en solución. En consecuencia, la formulación de Wallace se anticipa a la materia reivindicada afectando la novedad de la misma

Con respecto a la falta de nivel inventivo, este Despacho considera que el documento D1 sugiere composiciones acuosas de CMS en concentraciones superiores a 80 mg A/mL, sin embargo, no enseña la estabilidad de las mismas a largo plazo. Sin embargo, el determinar el efecto de la concentración de un activo en la estabilidad de una formulación es una tarea rutinaria para la persona versada en la materia que no reviste un elevado trabajo creativo.

Por su parte, el documento WO9820836 se refiere a composiciones de colistina sustancialmente pura, lo cual se aleja del objeto de la presente solicitud que se refiere a composiciones de CMS.

Respuesta a los argumentos de la solicitante

Esta Superintendencia considera que la presente solicitud carece de nivel inventivo frente a D1, ya que esta anterioridad enseña formulaciones de una polimixina sulfometilada denominada colistina metanosulfonato (CMS) con una actividad base de colistina de 150mg, que es equivalente a 400 mg de CMS sódico y 5 millones UI. También enseña composición para inhalación que comprenden 1,000, 000 UI/mL (equivalentes a aproximadamente 80mg/ml de CMS en agua). Las formulaciones de

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 7772

Ref. Expediente N° NC2017/0004303

D1 son estables por más de un año con un contenido de colistina menor a 0.1% (pág. 3049, col. izqu.)

En cuanto a los cálculos presentados por la solicitante, estos corresponden a la determinación de la actividad de la colistina base por ello parte de 150 mg de actividad base de colistina, lo que da lugar a una actividad base de colistina de 4,5. Sin embargo, la reivindicación 1 no se refiere a colistina base si no a una polimixina sulfometilada y los resultados de los ejemplos 1 a 3 corresponden a colistimetato sódico CMS y no a colistina. Si se tiene en cuenta la etiqueta de D1 el cálculo corresponde a:

$400\text{mg} * 12.500 \text{ UI/mg (potencia de CMS)} = 5 \text{ MIU en } 2 \text{ mL de solución.}$

Este cálculo corresponde a la potencia nominal de la solución de CMS divulgada en D1 para los 2 mL de solución, es decir 2.5MIU/mL. En consecuencia, no existe ningún error en la etiqueta de D1 tal como lo afirma la solicitante. Ahora bien, la Tabla 1 de la presente solicitud no puede utilizarse para calcular la actividad base de CMS, porque dicha tabla está desarrollada frente a la actividad base de colistina.

8. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 3 de octubre de 2014 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	Art. 1*	Stability of Colistin Methanesulfonate in Pharmaceutical Products and Solutions for Administration to Patients	Sept 2008
D2	Art 2**	Pharmacokinetics of inhaled colistimethate sodium (CMS) in	9/julio/2012

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7772

Ref. Expediente N° NC2017/0004303

		mechanically ventilated critically ill patients	
--	--	---	--

* Wallace SJ et al. "Stability of Colistin Methanesulfonate in Pharmaceutical Products and Solutions for Administration to Patients". Antimicrob Agents Chemother. 2008 Sep;52(9):3047-51.

**Athanassa ZE et al. "Pharmacokinetics of inhaled colistimethate sodium (CMS) in mechanically ventilated critically ill patients". Intensive Care Med. 2012 Nov;38(11):1779-86.

El documento D1¹ divulga que la CMS se hidroliza en solución acuosa para liberar colistina el cual es un compuesto más tóxico. La anterioridad evalúa la estabilidad de dos formulaciones comerciales de CMS con respecto al contenido de colistina medido por HPLC. La Coly-Mycin M (200mg /mL) fue estable por 7 días a 4°C y 25°C, la segunda solución de CMS para inhalación (77.5mg/mL) fue estable a 4°C y 25°C por al menos 12 meses (contenido de colistina <0,1%). Este estudio determinó que la hidrólisis depende directamente de la concentración y la temperatura (Resumen).

El documento D2² estudia la farmacocinética de la colistina inhalada en pacientes con ventilador. La CMS fue administrada a una dosis de 80 mg cada 8h por 7 días (Resumen).

9. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Nivel inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en *"Una solución acuosa que comprende desde 80 mg A/mL hasta 400 mg A/mL de una polimixina sulfometilada"* (Radicado No. NC2017/0004303 del 21 de julio de 2017)

1<https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/18606838>

2<https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/22810779>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7772

Ref. Expediente N° NC2017/0004303

Características esenciales	D1	D2
Una solución acuosa que comprende:	Una solución acuosa (pág. 3048, col. izq, Stability testing).	Solución acuosa compuesta por: (pag. 1780, col der, Colistin administration by inhalation)
desde 80 mg A/mL hasta 400 mg A/mL de una polimixina sulfometilada. El CMS tiene una potencia de 12500UI/mgACMS 80mg A(CMS)/ml* 12500UI/mgACMS = 1MUI /ml 400mg A(CMS)/ml* 12500UI/mgACMS = 5MUI /ml	400mg de CMS sódica, y 5MUI diluida en de 2 m de agua para inyección, equivalente a 2,5MUI/ml.	80 mg (1MUI) disueltas en 3 ml de solución salina. Equivalente a 0,33 MUI/ml

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga una formulación etiquetada como 150mg de actividad de colistina base; que es equivalente a 400mg de CMS sódica y 5MUI, esta composición es útil para administración parenteral. De igual forma D1 enseña una formulación de CMS sódico para inhalación (1.000.000 U/ml) equivalente a aproximadamente 80mg/ml de CMS en agua. La solución fue ajustada a isotonicidad con cloruro de sodio. La solución fue esterilizada por filtración y se envasó en frascos de vidrio transparente con tapón de isopreno y agrafe de aluminio (pág. 3048, col. izq, materiales y métodos).

La anterioridad D1 evalúa la estabilidad de las soluciones acuosas por HPLC determinando la concentración de colicistina que se genera durante el almacenamiento a $4^{\circ} \pm 2^{\circ}\text{C}$ y $25^{\circ} \pm 2^{\circ}\text{C}$, este estudio revela que la formulación Coly-Mycin M con una concentración nominal de CMS de 200 mg/ml es estable por 7 días a 4°C y 25°C (pág. 3049, col. der., Discusión). Luego de un periodo de estudio de 52 semanas la solución para inhalación de CMS que contenía 77.5 mg de CMS/ml, almacenada ya sea a 4°C o 25°C se encontró que contenía menos de 0.1% de colistina, mientras que se mantienen constantes los niveles de osmolaridad y pH. D1

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 7772

Ref. Expediente N° NC2017/0004303

concluye que la hidrólisis de CMS a colistina es dependiente tanto de la temperatura como de la concentración de CMS, la dependencia a la concentración es evidente a partir de la mayor tasa y extensa formación de colistina en soluciones diluidas de CMS (4 mg/ml en soluciones para infusión) en comparación con la que se genera en soluciones de CMS de alta concentración (200mg/ml y 775 mg/ml en Coly-Mycin M parenteral y solución WCH para inhalación, respectivamente) (pag. 3050, col. der.).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el producto divulgado en D1 consiste en que la presente solicitud señala que la concentración del activo en la solución está desde 80 mg A/mL hasta 400 mg A/mL de una polimixina sulfometilada utilizando como unidad la actividad base de colistina, lo cual equivale a una potencia dentro del rango de 1MUI/ml a 5MUI/ml si se tiene en cuenta la información trasladada por la solicitante en su respuesta a la oposición en donde indica que el colistimetato de sodio tiene una potencia de 12500UI (Radicado NC2017/0010853 del 25 de mayo de 2018. Pág. 3).

El efecto que logra el seleccionar este rango de concentración no se pudo evidenciar debido a que el solicitante no divulga las concentraciones de colistina formada en las formulaciones ensayadas.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar las formulaciones divulgadas en D1 para conseguir formulaciones alternativas de CMS sódica?

Por otro lado, el documento D2 enseña formulaciones de CMS para inhalación a una dosis de 1MUI disuelta en 3 ml de solución salina normal equivalente. Estas formulaciones se administraron cada 8 horas mediante un nebulizador de malla vibrante durante 30 minutos (Pág. 1780, Col. der., administración de colistina por inhalación). El documento D2 determinó que la colistina administrada vía inhalación provee altas concentraciones de activo en el sitio de la infección (pág. 1784, col. der., conclusiones).

Los resultados presentados por la solicitante en las tablas 2 a 4 corresponden a las observaciones de diversos parámetros de las composiciones de CMS evaluadas almacenadas a 5°C, 25°C, 30°C y 40°C, los cuales incluyen apariencia, materia extraña, claridad, número de partículas subvisibles, pH, osmolaridad y turbidez. Estos

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 7772

Ref. Expediente N° NC2017/0004303

resultados no permiten establecer que no se hayan obtenido concentraciones tóxicas de colistina ya que la solicitante solo se limita a indicar que el perfil cromatográfico por HPLC mostró degradación en una solución que comprendía 37.5 mg A/mL de CMS (pág. 16) y no en el rango de 80mg A/mL a 400 mg A/mL tal como se reclama.

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia está en capacidad de utilizar concentraciones de 1MUI o superiores las cuales son activas en el manejo de infecciones respiratorias y proveen una amplia concentración del activo en el sitio de la infección como lo enseña el documento D2 y con fundamento en las enseñanzas de D1 que demuestra que a mayor concentración mayor estabilidad durante el almacenamiento, llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones 2 a 4 no tienen nivel inventivo ya que el documento D1 enseña que la estabilidad de las formulaciones líquidas de CMS depende de la concentración y de la temperatura de almacenamiento así: a mayor concentración de CMS en la formulación, más estable es esta, por lo tanto, la persona versada en la materia está en capacidad de proveer formulaciones líquidas con concentraciones superiores a 75 mg, para las cuales ya se había evidenciado en D1 que mejoran la estabilidad de la CMS, evitando la formación de colistina.

Las reivindicaciones 6 a 10 no son inventivas porque el documento D1 indica que las soluciones manufacturadas se someten a un ajuste de isotonicidad con cloruro de sodio, y luego son envasadas en frascos de vidrio transparente, con un tapón y agrafe de aluminio. El PH y la osmolaridad de la solución para inhalación no cambia durante el tiempo del estudio con un pH 6.39 ± 0.05 y osmolaridad de 292 ± 11 mOsmol medidos a 4°C (pág. 3049, col. der., último párrafo).

10. Conclusión

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 7772

Ref. Expediente N° NC2017/0004303

Las reivindicaciones 1 a 10 son afectadas por Nivel Inventivo de acuerdo a lo mostrado en el numeral 9 de este Oficio.

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	Art. 1*	1 a 10	Nivel inventivo
D2	Art 2**	1 a 10	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Página 13 de 14

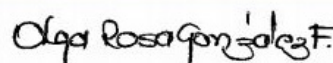
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7772

Ref. Expediente N° NC2017/0004303

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)

Elaborado: LEONARDO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Revisado: LYNA DEL CARMEN MORDECAY DUNOYER
Aprobado: OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA